

ORDENANZA Nº 12612

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese la ejecución de la obra Extensión de la red de desagües cloacales en la jurisdicción de la Vecinal Facundo Quiroga – Etapa I: Infraestructura Básica (barrios Facundo Quiroga, Transporte, Nueva Pompeya, Pompeya Oeste y Gral. Belgrano), en un todo de acuerdo con el proyecto que elabore la Secretaría de Recursos Hídricos.

El Departamento Ejecutivo Municipal procederá al llamado a licitación pública para contratar su ejecución.

Art. 2º: A fin de financiar la ejecución de la referida obra, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos y/o a celebrar contratos de fideicomiso ante bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias, en el marco de lo establecido por la Ordenanza de Administración Financiera Nº 10.610, pudiendo afectar en garantía y/o pago los recursos municipales y/o provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigentes o el que lo sustituya, hasta el límite de Pesos Ciento Treinta y Dos Millones ciento cincuenta mil (\$132.150.000).

Art. 3º: Plazo de amortización. El plazo mínimo de amortización de la deuda a contraer será de cuarenta y ocho (48) meses.

Art. 4º: Tasa de interés. La tasa de interés de financiación anual no podrá superar la Tasa Badlar de Bancos Privados para depósitos superiores a Pesos Un Millón (\$1.000.000) publicada por el Banco Central de la República Argentina, más cinco puntos porcentuales (5%).

Art. 5º: Las operaciones de crédito público que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autorización prevista en el presente Título,



ORDENANZA N° 12612

deben encuadrar en el concepto de deuda interna, conforme lo establecido en los artículos 81° y 83° de la Ordenanza N° 10.610.

Art. 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos precedentes.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, realizará las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para la incorporación de los recursos que se obtengan en el marco de las autorizaciones conferidas y de las erogaciones que se realicen.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01562715-1(N)